



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de febrero del 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al **Municipio de Chalchicomula de Sesma**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje alcanzado
\$8,152,619.58	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$46,327,036.79 (Cuarenta y seis millones, trescientos veintisiete mil treinta y seis pesos 79/100 M.N), que representa el 36.15% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Gobierno honesto y al servicio de la gente (202004 Gestión Municipal)”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$128,147,418.27 (ciento veintiocho millones, ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 27/100 M.N)
Muestra Auditada	\$46,327,036.79 (cuarenta y seis millones, trescientos veintisiete mil treinta y seis pesos 79/100 M.N)
Representatividad de la muestra	36.15%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, remite la documentación digital siguiente:

- Papeles de Trabajo,
- Estado Analítico del Activo,
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto),
- Póliza de Ajuste de Bienes Muebles

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, se observó lo siguiente:

a) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$53,026,890.72
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$75,498.02
DIFERENCIA	\$52,951,392.70

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de - \$1,721,278.85 (menos un millón setecientos veintinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total de Bienes Muebles en cantidad de \$75,498.02 (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$1,796,776.87 (menos un millón setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura, y Construcción en Proceso en cantidad de \$54,748,169.57 (cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$54,745,169.57 (cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia señalada en Bienes Muebles por \$52,951,392.70 (cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), el soporte documental presentado por la Entidad Auditada, es notoriamente insuficiente para que, esta Autoridad Fiscalizadora pueda dar por solventada dicha observación.

De los oficios de contestación presentados por la Entidad Auditada, así como en la documentación soporte de cada uno, esta Autoridad Fiscalizadora verificó que, de la información presentada no aporta el soporte documental suficiente que justifique el cumplimiento de la observación o en su caso que aclare el monto observado; lo anterior, derivado que la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la aprobación de su Cabildo respecto de las modificaciones efectuadas. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se observa que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0137-21-19/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

“...En referencia a la observación No. 1 INGRESOS tengo a bien manifestarle que se integra el saldo de \$2,017,524.26 (dos millones diecisiete mil quinientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.) del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 anexando lo siguiente:

- Papel de trabajo.
- Auxiliar de cuentas de los ingresos.
- Pólizas que soportan los ingresos.
- CFDI (PDF y XML) que soportan los ingresos.

Así como también se remite información por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021...”

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada referente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, que hace mención en su escrito de contestación a la observación en comento, consiste en:

- Estados de cuenta de los meses de enero a septiembre de 2022, movimientos al 14 de octubre 2021 Recursos Propios,
- Papel de trabajo de relación de los CFDI por mes relacionando importe timbrado de tal forma que las sumas de los CFDI sean iguales al monto de los recursos propios,
- CFDI separados por mes, que respaldan los ingresos recaudados,
- Reporte de pólizas respecto de la caja de Ingresos por mes del ejercicio 2021.

Así también, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Póliza D00145 del 27 de abril de 2021, respecto del traspaso entre cuentas fondo Recursos Propios, consistente en 3 fojas;
- Factura de la adquisición de producto lácteo, consistente en una (01) foja; y Auxiliar de cuenta del 01 de abril al 30 de abril de 2021 con saldo y/o movimientos, consistente en una (01) foja.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

No se reporta en el Estado Analítico de Ingresos la cuenta número 112-01-008 denominada 0115569338 "Programa de Calidez Sustentable 2020" .

El Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, obtuvo ingresos propios por la cantidad de \$8,152,619.58 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 58/100 M.N.), captados de la siguiente manera:

4110	Impuestos	\$2,815,608.91
4140	Derechos	\$4,637,583.47
4150	Productos	\$320,667.07
4160	Aprovechamientos	\$378,760.13
INGRESOS TOTALES		\$8,152,619.58

Así también, de la revisión y análisis a las Balanzas de Comprobación de los meses de Enero a Diciembre 2021, se observó que en el mes de abril se registró un movimiento (deudor) en la cuenta 1112-01 "Bancos Recursos Fiscales", de la subcuenta 112-01-008 denominada "Programa de calidez sustentable 2020", por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); en ese sentido la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación relativa a dicho ingreso, mismo que no fue considerado en su Estado Analítico de Ingresos (Ingresos Propios).

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la verificación y análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que, remitió el soporte documental suficiente para acreditar los ingresos de Recursos Propios (los CFDI cumplen con la normativa aplicable), por la cantidad de \$8,152,619.58 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 58/100 M.N.); en consecuencia, se tiene por solventada la presente observación.

Lo anterior, derivado que la Entidad Fiscalizada respecto de los ingresos de Recursos Propios, remitió lo siguiente:

Del mes de enero 2021, 191 pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$723,620.50 (setecientos veintitrés mil seiscientos veinte pesos 50/100 M.N);

Correspondiente al mes de febrero 2021, 220 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$1,036,701.53 (un millón treinta y seis mil setecientos un peso 53/100 M.N);

Respecto al mes de marzo 2021, 266 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$853,041.93 (ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y un pesos 93/100 M.N);

Referente al mes de abril 2021, 224 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$1,112,897.48 (un millón ciento doce mil ochocientos noventa y siete pesos 48/100 M.N);

Respecto al mes mayo 2021, 269 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$537,502.56 (quinientos treinta y siete mil quinientos dos pesos 56/100 M.N);

Del mes de junio 2021, 249 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$514,666.60 (quinientos catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N);



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del mes de julio 2021, 259 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$424,302.00 (cuatrocientos veinticuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.);

En relación al mes de agosto 2021, 245 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$399,170.01 (trescientos noventa y nueve mil ciento setenta pesos 01/100 M.N.);

Referente al mes de septiembre 2021, 207 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$432,390.20 (cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa pesos 20/100 M.N.);

Del mes de octubre 2021, 36 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$100,905.19 (cien mil novecientos cinco pesos 19/100 M.N.);

Correspondiente al mes de noviembre 2021, 173 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$514,766.96 (quinientos catorce mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 M.N.);

Respecto al mes de diciembre 2021, 176 Pólizas que acreditan ingresos por la cantidad total de \$1,502,654.62 (un millón quinientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Ahora bien, del análisis a la información y documentación respecto de la comprobación al movimiento realizado en el mes de abril por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) derivado del "Programa de Calidez Sustentable 2020", la Entidad Fiscalizada remitió la documentación consistente en póliza número D00154 de fecha 31 de mayo respecto de la apertura de cuenta en el mes de abril por concepto del Programa de Calidez Sustentable; así también, remitió la transferencia efectuada el día 27 de abril de 2021, respecto del monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que acredita con la adquisición de 12,500 litros de producto lácteo en su modalidad de leche, así como la factura número 197, de fecha 28 de abril de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se da por solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,781,610.72

Estado Analítico de Egresos, Balanzas de Comprobaciones, Auxiliar de Cuentas, CFDI de Egresos y Anexo 11 de "Cédula de Egresos".

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

CFDI.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

“...En relación a la observación No. 2 EGRESOS tengo a bien manifestarle lo siguiente: Del monto observado por \$1,781,610.72 (un millón, setecientos ochenta y un mil seiscientos diez pesos 72/100 M.N.) la cantidad de \$1,189,792.48 (un millón, ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, monto que se obtuvo a través de un traspaso presupuestario de la fuente de financiamiento de participaciones federales a la de recursos propios para el pago de nómina y gasto corriente. Se anexa como soporte:

Cabildo de aprobación del traspaso presupuestario.

Manual de Políticas para traspaso de partidas presupuestales del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**.

Papel de trabajo del destino final del recurso por un monto de \$1,189,792.48 (un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.)

Estado de Cuenta Bancarios.

Soporte documental que comprueba el gasto.

Así como también se remite información por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021...”

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada referente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, que hace mención en su escrito de contestación a la observación en comento, consiste en:

- Estados de cuenta de los meses de enero a septiembre, de 2021, movimientos al 13 de octubre 2021 Recursos Propios,
- Auxiliar de cuentas Banorte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021,
- Análítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, contra los retiros (egresos) reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla; contó con un presupuesto aprobado por un monto total de \$158,134,000.00 (ciento cincuenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$8,152,619.58 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 58/100 M.N.) corresponden a recursos propios, lo que representa un 71.83% del total, mismo que fue devengado de la siguiente manera:

CAPÍTULO	TOTAL MONTO DEV.	MONTO OBSERVADO	PORCENTAJE
1000	\$329,467.28	\$329,467.28	100%
2000	\$1,348,618.95		
3000	\$1,959,047.94	\$1,945,955.94	99%
4000	\$2,102,454.46	\$1,837,248.46	90%
5000	\$37,699.01	\$37,699.01	100%
TOTAL:	\$5,777,287.64	\$4,150,370.69	71.83%

Asimismo, y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios, de la Institución Bancaria BANORTE, cuentas designadas a sus "Recursos Propios", se determinó que se tuvieron retiros por \$ 7,558,898.36



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

(siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 36/100M.N.); teniendo una diferencia entre el Egreso reportado del Estado del Ejercicio del Gasto por Fuente de Financiamiento y los Egresos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios, tal como se detalla a continuación:

Estados de Cuenta BANORTE	\$7,558,898.36
E.E. del Presupuesto de Egresos por FF	\$5,777,287.64
Diferencia	\$1,781,610.72

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que, el egreso ejercido en dicho ejercicio fiscal, fue por un monto de \$ 1,591,702.20 (un millón quinientos noventa y un mil setecientos dos pesos 20/100 M.N.), representando el 27.55% del total de los Egresos reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino y/o la manera en que obtuvo dichos ingresos propios, así como el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$1,781,610.72, señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del escrito presentado por parte de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual, señala entre otras cuestiones, un traspaso presupuestario de la fuente de financiamiento de participaciones federales a la de recursos propios para el pago de nómina y gasto corriente, con su debida documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$1,189,792.48 (un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), únicamente fueron presentados estados de cuenta bancarios; papeles de trabajo; acta de cabildo de aprobación del traspaso presupuestario de fecha diez de noviembre de 2021; Manual de Políticas para traspaso de partidas presupuestales Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, Administración 2021-2024; mediante el cual no se acredita el traspaso presupuestario en comento, toda vez que de la documentación comprobatoria remitida no se encuentra la solicitud mediante oficio o formato dirigido a la dirección como hace mención los numerales cinco y siete del Manual de Políticas para traspaso de partidas presupuestales Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, Administración 2021-2024; así tampoco del análisis a los Estados de cuenta correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se localiza el traspaso presupuestario en comento.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para desvirtuar las observaciones consignadas en Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de nóminas quincenal de noviembre y diciembre de 2021 por un importe total de \$904,735.00 (novecientos cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como el pago a gastos corriente por un monto total de \$292,445.00 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total por la cantidad de \$1,197,180.00 (un millón, ciento noventa y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); en virtud de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para solventar de manera parcial la presente observación, al tenor de lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Monto Observado:	\$1,781,610.72 (un millón, setecientos ochenta y un mil seiscientos diez pesos 72/100 M.N.)
Monto Acreditado:	\$1,197,180.00 (un millón, ciento noventa y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)
Monto sin acreditar:	\$584,430.72 (quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere que son suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, así como los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las salidas de efectivo correspondientes; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Así también, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$584,430.72 (quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 M.N.), remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que, entre otras, Estado Analítico de Egresos, Balanzas de Comprobaciones.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada parcialmente la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0137-21-19/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$584,430.72 (quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$329,467.28
Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

“...Existiendo una diferencia real de \$873,535.00 que se conforma de la siguiente manera:

RETIROS PARA PAGO DE NOMINA 1,143,535.00
DEVOLUCION DE NOMINA 261,000.00
REINTEGRO PAGO JAQUELINE GARCIA ORTIZ 4,500.00
REINTEGRO PAGO RAYMUNDO SANCHEZ GARCIA 4,500.00
DIFERENCIA TOTAL 873,535.00

Al 15 de octubre de 2021 el presupuesto para la partida 1000 ya se había ejercido quedando un saldo de \$0.00 por lo consiguiente se realizó un traspaso presupuestal a la fuente de financiamiento de recursos fiscales para el pago de nómina. Se anexa como soporte:

- Manual de Políticas para traspaso de partidas presupuestales del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**.
- Cabildo de aprobación del traspaso presupuestario.
- Papel de trabajo del destino final del recurso por un monto de \$873,535.00 (ochocientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Estados de Cuenta Bancarios.
- Auxiliar de Bancos.
- Soporte documental que comprueba el gasto y reintegros.
- Tabulador de Sueldos y Analítico de Plazas.
- Contratos y Expedientes de trabajadores.

Así como también se remite información por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021...”

Del mismo modo, la Entidad Fiscalizada remite:

- Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, en una (01) foja útil,
- Póliza número C00040 del 07 de enero de 2021, concepto bono de productividad octubre-diciembre con cheque 524, fondo de recursos propios consistente en cinco (05) fojas;
- Póliza número D00093 del 30 de abril de 2021, concepto provisión de segunda quincena de abril 2021/ Fondo Recursos Propios, consistente en ciento ochenta y cuatro (184) fojas;
- Póliza número C00431 del veinticuatro de septiembre de 2021, concepto bono de productividad febrero-mayo con cheque 648, Fondo de Recursos Propios, consistente en cinco (05) fojas.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre lo reportado en el Capítulo 1000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento respecto de los Estados de Cuenta Bancarios.

Del análisis a la información remitida por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, reportó en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", con recurso fiscal un monto por \$329,467.28 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.); sin embargo, de la revisión y análisis a los Estados de Cuenta Bancarios con números de cuenta 1015859418 y 1167724367, de la Institución Bancaria BANORTE, el Ente Fiscalizo erogó en el mes de diciembre 2021, un monto de \$1,141,235.00 (Un millón, ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$811,767.72 (Ochocientos once mil setecientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.).

Falta de evidencia documental soporte que acredite el uso correcto del recurso.

Asimismo, se observó que la Entidad Fiscalizada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento reportó un pago de nómina por la cantidad de \$329,467.28 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 28/100 M.N.), no proporcionando información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso (nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.).

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto de la presente observación de Capítulo 1000 "Servicios Personales", esta Autoridad Fiscalizadora considera que se acredita el ejercicio del recurso por la cantidad de \$329,467.28 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.); lo anterior, al tenor del análisis siguiente:

Dentro de los movimientos reflejados en el Estado Analítico Mensual de Egresos pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios, se identifica que en el mes de enero de 2021 se ejerció un monto por la cantidad de \$36,850.61 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 61/100 M.N.), mismo que la Entidad Fiscalizada acreditó el ejercicio de dicho recurso con la Póliza número C00040 de fecha 07 de enero de 2021, derivado que se ejerció para el bono de productividad, remitiendo póliza cheque, copia del cheque por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como la factura respectiva. Ahora bien, por lo que hace al monto de \$272,224.01 (doscientos setenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), reflejado en el mes de abril de 2021; la Entidad Fiscalizada remitió Póliza número D00093 de fecha 30 de abril de 2021, por concepto Provisión de la segunda quincena de abril de 2021 con Fondo de Recursos Propios, papeles de trabajo consistente en el desglose de nómina y la retención por sueldos; así como sus respectivas facturas; así también dentro del Estado de Cuenta en el mes de abril, de fecha 30 de abril se ve reflejado el movimiento a través de cheque pagado por un importe de \$250,900.00 (doscientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

En el mismo orden de ideas, respecto del monto ejercido por la cantidad de \$23,599.74 (veintitrés mil quinientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), erogado en el mes de septiembre de 2021, la Entidad fiscalizada remitió póliza número C00431 de fecha 24 de septiembre de 2021, por concepto Bono de productividad febrero-mayo con cheque 648; así como póliza cheque, copia del cheque y la factura respectiva.

Por lo expuesto anteriormente, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se da por solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones II, y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,151,118.81
Capítulo 2000 "Materiales y suministros"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

"...le informo que en los puntos observados de los 7 contratos, cuentan con ciertos puntos que se piden en las observaciones que se reflejaron en el oficio: ASE/0137-1901/ORAU-21/DFM-2022 con numero de visita domiciliaria: ASE/0509-1901/ORVD-21/DFM-2022..."

Del mismo modo, la Entidad Fiscalizada, remite una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 1. ENERO, en la sub carpeta "1-4", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-4: Pólizas C00038 a la C00042
- Carpeta 2-4: Pólizas C00043 a la C00046
- Carpeta 3-4: Pólizas C00047 a la C00052, Pólizas E00033 a la E00043, Pólizas E00050 a la E00060, Póliza D00076.
- Carpeta 4-4: Póliza D00029

Asimismo, la Entidad Fiscalizada, anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 2. FEBRERO, en la sub carpeta "1-3", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-3: Pólizas C00054 a la C00057
- Carpeta 2-3: Pólizas C00057 a la C00060, Pólizas E00072 a la E00086 y Póliza D00080.

- Carpeta 3-3: Póliza D00074

La Entidad, anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 3. MARZO, en la sub carpeta "1-5", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-5: Pólizas C00119 a la C00125
- Carpeta 2-5: Póliza C00126
- Carpeta 3-5: Pólizas C00126 a la C00136
- Carpeta 4-5: Pólizas C00137 y C00138
- Carpeta 5-5: Póliza C00139, Pólizas E00151 a la E00163, Póliza D00084 y D00089

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 4. ABRIL, en la sub carpeta "1-5", con el contenido siguiente:

- Pólizas. C00147.a la C00156.
- Carpeta 2-5: Pólizas. C00157.a la C00158.
- Carpeta 3-5: Pólizas. C00159.a la C00165.
- Carpeta "4-5": Pólizas. E00200.a la E00225, Póliza: I00115, Pólizas: D00093, D00120, D00123, D00145.

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 5. MAYO, en la sub carpeta "1-2", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-2: Pólizas C00197 a la C00205
- Carpeta 2-2: Pólizas E00278 a la E00286, Póliza D00149, Pólizas D00151, Pólizas D00153 a la D00155

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 6. JUNIO, en la sub carpeta "1-2", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-2: Pólizas C00284 a la C00293, Póliza C00311
- Carpeta 2-2: Pólizas C00295 a la C00299, Pólizas C00301 a la C00306, Pólizas E00309 a la E0019, Pólizas D00188 y D00191

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 7. JULIO, en la sub carpeta "1-1", con el contenido siguiente:

- Póliza: D00227, Pólizas. E00415.a la E00418, Pólizas. C00315.a la C00320, C00322 y C00323.

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 8. AGOSTO, en la sub carpeta "1-2", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-2: Pólizas C00399 a la C00414, Pólizas E00456 a la E00471, Póliza D00259
- Carpeta 2-2: Póliza D00260

Anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 9. SEPTIEMBRE, en la sub carpeta "1-4", con el contenido siguiente:

- Pólizas. C00422.a la C00425.
- Carpeta 2-4: Pólizas. C00426.a la C00431.
- Carpeta 3-4: Pólizas. D00304, D00306 a la D00315, Pólizas. E00539.a la E00559.
- Carpeta 4-4: Póliza. D00302.
- Carpeta 3-4: Pólizas E00539 a la E00559, Póliza D00304, Pólizas D00306 a la D00315
- Carpeta 4-4: Póliza D00302

Adjunta una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", específicamente en el mes 10. OCTUBRE, en la sub carpeta "1-1", con el contenido siguiente:

- Carpeta 1-1: Pólizas C00463 a la C00465, Pólizas E00568 a la E00578.

Asimismo, anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", en la sub carpeta "Procesos de Adjudicación", con el contenido siguiente:

- Adj.chs.001.rec.pro.2021
- Adj.chs.002.rec.pro.2021
- Adj.chs.003.rec.pro.2021
- Adj.chs.004.rec.pro.2021
- Adj.chs.005.rec.pro.2021
- Adj.chs.006.rec.pro.2021
- Adj.chs.007.rec.pro.2021

Respecto al Capítulo 2000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "2. 15 OCT-DIC 2021", con el contenido siguiente:

Sub carpeta "Procesos de adjudicación"

- ADQ-ADJ-001-NOV-2021
- ADQ-ADJ-006-2021
- ADQ-ADJ-008-NOV-2021
- ADQ-ADJ-010-NOV-2021
- ADQ-ADJ-012-NOV-2021
- ADQ-INV-003-NOV-2021
- ADQ-INV-006-NOV-2021

Sub carpeta "PUNTO 1- Procedimiento adjudicatorio"

- 1.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-001-2021
- 2.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-006-2021
- 3.- Maria Lucia ADQ-ADJ-008-2021
- 4.- Adriana Penagos ADQ-ADJ-010-2021
- 5.- Abastecedora jealed ADQ-ADJ-012-2021
- 6.- Jose Gustavo ADQ-INV-003-2021
- 7. Eloy Vergara ADQ-INV-006-2021



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Sub carpeta "PUNTO 2.- Contratacion"

- 1.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-001-2021
- 2.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-006-2021
- 3.- Maria Lucia ADQ-ADJ-008-2021
- 4.- Adriana Penagos ADQ-ADJ-010-2021
- 5.- Abastecedora jealed ADQ-ADJ-012-2021
- 6.- Jose Gustavo ADQ-INV-003-2021
- 7. Eloy Vergara ADQ-INV-006-2021

Sub carpeta "PUNTO 3.- Entrega del bien, arrendamiento o servicio"

- 1.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-001-2021
 - 2.- Refacciones y accesorios esperanza ADQ-ADJ-006-2021
 - 3.- Maria Lucia ADQ-ADJ-008-2021
 - 4.- Adriana Penagos ADQ-ADJ-010-2021
 - 5.- Abastecedora jealed ADQ-ADJ-012-2021
 - 6.- Jose Gustavo ADQ-INV-003-2021
 - 7. Eloy Vergara ADQ-INV-006-2021
- OFICIO (escrito de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante el cual se da atención a la observación del capítulo 2000 "Materiales y suministros").

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite la totalidad de soporte documental de egresos en el capítulo 2000.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento, el Ente Fiscalizado reportó en el capítulo 2000 un monto ejercido con recursos fiscales por \$1,348,618.95 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 95/100 M.N.), remitiendo la documentación soporte por el periodo comprendido de octubre a diciembre, mismo que avala el correcto ejercicio del recurso por un monto de \$197,500.14 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 14/100 M.N.); no remitiendo la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre por un monto de \$1,151,118.81 (un millón ciento cincuenta y un mil ciento dieciocho pesos 81/100 M.N.).

CAPÍTULO "2000"

MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	\$1,348,618.95
MONTO REVISADO	\$ 197,500.14
MONTO OBSERVADO	\$1,151,118.81

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, reportó haber celebrado un total de 11 contratos, ejercidos con recurso propio, en materia de Adquisiciones y Servicios, que del análisis a la documentación y a efecto de constatar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su proceso adjudicatario y comprobatorio de los recursos públicos utilizados para el pago se realizaron con base al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, se observa que no cumplieron con dicha normativa.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Deficiente control en la Ejecución de los Procedimientos Adjudicatarios y de Contratación.

Aunado a lo anterior, se observó la falta de control en los procesos de Adjudicación, Contratación y entrega de Bienes, Arrendamientos y Servicios, lo anterior, en virtud de que, los 11 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentaron las siguientes faltas:

Procedimiento Adjudicatario:

Las autorizaciones de suficiencia presupuestal informan que la Estructura Financiera es de "Participaciones 2021".

Los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación no cumplen con lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los expedientes no cuentan con la documentación soporte completa que haga constar que se le adjudicó el Bien, Arrendamiento o Servicio al proveedor en cuanto a la propuesta técnica y económica. Contratación.

Contratación:

Los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no cumplen con lo establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que no contienen lo siguiente:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive;

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

La fecha, lugar y condiciones de entrega; así como, establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato;

Condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;

Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

Penas convencionales:

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los mismos.

Entrega del Bien, Arrendamiento o Servicio

De la revisión a los entregables se determinó que el Municipio no cuenta con lo siguiente:

Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos; Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien;

Registro de personal que efectuó el servicio;

Reporte del servicio efectuado;

Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio;

Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento; y

Falta de requisición y justificación de la compra directa.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite mencionar que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control interno y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 2000 "Materiales y suministros", por un monto de \$1,151,118.81 (un millón ciento cincuenta y un mil ciento dieciocho pesos 81/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$1,008,002.32 (un millón ocho mil dos pesos 32/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Materiales, útiles y equipos menores", "Materiales y útiles de impresión", "Combustibles G. Corriente", "Medicinas y productos farmacéuticos G.", "Herramientas menores G. Corriente", "Materiales, útiles y equipos menores"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida contra a los movimientos reflejados en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con corte al 14 de octubre de 2021, de Recursos Fiscales, se observa lo siguiente:

En el mes de enero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$149,014.81 (ciento cuarenta y nueve mil catorce pesos 81/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$118,969.06 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de febrero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$170,258.69 (ciento setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$164,587.32 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de marzo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$135,981.89 (ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$131,075.44 (ciento treinta y un mil setenta y cinco 44/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de abril de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$164,081.53 (ciento sesenta y cuatro mil ochenta y un pesos 53/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$151,273.86 (ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de mayo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$122,043.22 (ciento veintidós mil cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$100,235.50 (cien mil doscientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de junio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$65,761.09 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$56,860.29 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 29/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$57,809.62 (cincuenta y siete mil ochocientos nueve pesos 62/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$57,809.62 (cincuenta y siete mil ochocientos nueve pesos 62/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de agosto de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$93,399.69 (noventa y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$55,619.69 (cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 69/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de septiembre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$136,841.11 (ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$136,841.11 (ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$82,805.05 (ochenta y dos mil ochocientos cinco pesos 05/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$34,730.43 (treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos 43/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 2000 "Materiales y suministros" por un monto de \$1,008,002.32 (un



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

millón, ocho mil dos pesos 32/100 M.N.); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación soporte suficiente con la que acredite el ejercicio del recurso en cantidad de \$143,116.49 (ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado lo anterior, se muestra a continuación:

Monto observado:	\$1,151,118.81 (un millón, ciento cincuenta y un mil ciento dieciocho pesos 81/100 M.N.).
Monto acreditado:	\$1,008,002.32 (un millón, ocho mil dos pesos 32/100 M.N.).
Monto sin acreditar:	\$143,116.49 (ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.)

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de las erogaciones siguientes: en cantidad de \$152,697.99 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.) por concepto de "Materiales y útiles"; en el mismo tenor, omite remitir la documentación del procedimiento de adjudicación referente a la erogación por un monto de \$505,408.18 (quinientos cinco mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 M.N.), por concepto de "Combustible G. corriente"; cabe destacar que, de dicho monto erogado, la Entidad Fiscalizada omite totalmente remitir documentación soporte de la erogación por cantidad de \$143,116.49 (ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.). De igual forma se constató que, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$53,641.50 (cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) por concepto de "Material de limpieza G. Corriente", sin remitir el soporte documental del procedimiento de adjudicación respectivo. De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 2000 "Materiales y suministros" por un monto de \$1,008,002.32 (un millón, ocho mil dos pesos 32/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$143,116.49 (ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0137-21-19/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,116.49 (ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0137-21-19/01-E-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementará acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 45, 69, 70, 71, 72, 73, 107, 120 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,945,955.94
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito con número PMCS/0131/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

"...en referencia a la observación No. 7 capítulo 3000 "Servicios Generales" tengo a bien manifestarle lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado de la visita domiciliaria No. ASE/0509-1901/ORVD-21/DFM-2022 quedo solventada la cantidad de \$13,092.00 (trece mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021; y la cantidad observada por \$1,945,955.94 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.) corresponde al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, anexando para su solvatación (sic) lo siguiente:

- Pólizas contables.
- Estados de cuenta bancarios
- Estado analítico del presupuesto de egresos.
- Proceso de Adjudicación..."

Del mismo modo, la Entidad Fiscalizada, respecto al Capítulo 3000, anexa una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", con el contenido siguiente:

sub carpeta "EGRESOS CAPITULO 3000 EJERCICIO 2021"

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE

Sub carpeta "ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS"

- 1015859418_20210131
- 1015859418_20210228
- 1015859418_20210331
- 1015859418_20210430
- 1015859418_20210531
- 1015859418_20210630
- 1015859418_20210731
- 1015859418_20210831

Sub carpeta "PROCESOS DE ADJUDICACION"

- Adj.chs.001.rec.pro.2021
- Adj.chs.002.rec.pro.2021
- Adj.chs.003.rec.pro.2021
- Adj.chs.004.rec.pro.2021
- Adj.chs.005.rec.pro.2021
- Adj.chs.006.rec.pro.2021
- Adj.chs.007.rec.pro.2021



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

AnaliticoPresupuestoEgresos_FF Recursos Fiscales

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite la totalidad del soporte documental de egresos en el capítulo 3000.

Por lo que corresponde al capítulo 3000, se reportó en el Análítico de Egresos un monto ejercido de \$1,959,047.94 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.); por lo que del análisis a la documentación e información que avaló el correcto ejercicio de dicho recurso, el Ente Fiscalizado únicamente remitió soporte documental de adjudicaciones por un monto de \$13,092.00 (trece mil noventa y dos pesos 00/100 MN.N), no proporcionando información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso del monto observado por este Ente Fiscalizador.

CAPÍTULO "3000"

MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS

\$1,959,047.94

MONTO REVISADO

\$13,092.00

MONTO OBSERVADO

\$1,945,955.94

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control interno y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$1,945,955.94 (un millón, novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$1,316,299.19 (un millón trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Viáticos en el país G. Corriente", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Combustibles G. Corriente", "Medicinas y productos farmacéuticos G.", "Herramientas menores G. Corriente", "Servicio de consultoría administrativa", "Energía eléctrica G. Corriente", "Conservación y mantenimiento menor", "Servicios de jardinería y fumigación G"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida contra los movimientos reflejados en el Análítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con corte al 14 de octubre de 2021, de Recursos Fiscales, se observa lo siguiente:

En el mes de enero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$369,798.50 (trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.) de conformidad con el registro el Análítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$75,526.97 (setenta y cinco mil quinientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de febrero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$242,096.84 (doscientos cuarenta y dos mil noventa y seis pesos 84/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$111,878.64 (ciento once mil ochocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de marzo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$279,349.06 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$247,594.09 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de abril de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$133,659.07 (ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 07/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$141,145.67 (ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario. No se omite que, derivado del análisis a la documentación, se advierte un error de registro en el referido Analítico Mensual de Egresos.

En el mes de mayo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$255,304.50 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 50/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$114,670.10 (ciento catorce mil seiscientos setenta pesos 10/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de junio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$44,973.39 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$53,394.99 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario. No se omite que, derivado del análisis a la documentación, se advierte un error de registro en el referido Analítico Mensual de Egresos.

En el mes de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$9,297.40 (nueve mil doscientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En el mes de agosto de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$61,163.48 (sesenta y un mil cientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$25,780.00 (veinticinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de septiembre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$519,742.15 (quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$518,778.13 (quinientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos 13/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$27,016.00 (veintisiete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$18,250.60 (dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en pólizas, facturas, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de \$1,316,299.19 (un millón trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la cantidad de \$629,656.75 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado, como se muestra a continuación:

Monto observado inicialmente: \$1,945,955.94 (un millón, novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.);

Monto acreditado: \$1,316,299.19 (un millón, trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.)

Monto sin acreditar: \$629,656.75 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.)

Aunado a lo anterior, de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, respecto de los procedimientos de adjudicación que la Entidad celebró en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, esta Autoridad Fiscalizadora constató diversas deficiencias que presumen que dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados; lo anterior, al tenor del análisis siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato número AJD.CHS.001.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.001.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Mantenimiento a camión recolector de basura", celebrado con la persona física C. Elvis David Moreno Aparicio por la cantidad mínima de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la documentación siguiente:

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones, INE expedida nombre del C. Elvis David Moreno Aparicio, Constancia de situación fiscal a nombre del C. Elvis David Moreno Aparicio, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del C. Moreno Aparicio Elvis David; Contrato número AJD.CHS.001.REC.PRO.2021; Póliza E0052 de fecha 22 de enero de 2021, Transferencia electrónica de fecha 22 de enero de 2021, por un monto de \$21,335.00 (veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), Factura con folio 933 de fecha 06 de enero de 2021, orden de reparación con folio número 0265, de fecha 05 de enero de 2021.

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del Contrato número AJD.CHS.001.REC.PRO.2021 no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del " Municipio" , además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, no remite el soporte fotográfico suficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación al contrato que tiene por objeto el "Mantenimiento a camión recolector de basura" celebrado con la persona física, el C. Elvis David Moreno Aparicio; en el mismo sentido, no se acredita la erogación del recurso por el monto \$21,335.00 (veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Contrato número AJD.CHS.002.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.002.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Mantenimiento al sistema de administración municipal", celebrado con la persona moral "Mantenimiento and Assistance S.A de C.V" por la cantidad mínima de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Requisición de compra, Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones, INE expedida a nombre de la C. Marisabel Iturrieta Juárez,



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Constancia de Situación Fiscal de la persona moral denominada "Mantenipro and Assistance S.A. de C.V.";

Contrato número AJD.CHS.002.REC.PRO.2021

Póliza constitutiva número mil ochocientos catorce, Correduría Pública número 10 del Estado de Puebla; Póliza número E00159 de fecha 31 de marzo de 2021, Transferencia electrónica por el importe de \$23,055.00 (veintitrés mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), factura con folio 1224 de fecha 04 de marzo de 2021 por un importe de \$5,945.00 (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), factura con folio A 1128 de fecha 12 de enero de 2021 por un importe de \$5,945.00 (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), factura con folio 1191 de fecha 03 de febrero de 2021 por un monto de \$5,945.00 (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la información y documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, esta autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del Contrato número AJD.CHS.002.REC.PRO.2021 no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del "Municipio", además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así también el contrato en comento carece de la firma del Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, no remite el soporte fotográfico suficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad del contrato AJD.CHS.002.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Mantenimiento al sistema de administración municipal" celebrado con la persona moral "Mantenimiento and Assistance S. A de C. V"; en el mismo sentido, no se acredita la erogación del recurso por el monto \$23,055.00 (veintitrés mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remitió las facturas correspondientes.

Contrato número AJD.CHS.003.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.003.REC.PRO.2021, que tiene por objeto la "Adquisición de Sanitizante", celebrado con la persona moral denominada "Comercializador del Caribe HZY S.A de C.V" por la cantidad mínima de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones, INE expedida a nombre del C. Luis Ignacio Fuentes Trujillo, Constancia de Situación Fiscal de la persona moral denominada "Comercializadora del Caribe HZY, S.A. de C.V.".



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato número ADJ.CHS.003.REC.PROP.2021

Póliza número E0056 de fecha 29 de enero de 2021, Transferencia electrónica de fecha 29 de enero de 2021 por un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Factura número 4264 de fecha 18 de enero de 2021 por un importe de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), reporte de imágenes fotográficas; Póliza E0072 de fecha 07 de febrero de 2021, Transferencia electrónica de fecha 07 de febrero de 2021 por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), Factura número 4264 de fecha 18 de enero de 2021 por un importe de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), orden pago parcial de factura 4246, de fecha 07 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas y derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que dentro del Contrato número AJD.CHS.003.REC.PRO.2021, no establece las características y especificaciones del cómo se llevara a cabo el servicio y no se apega a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a los requisitos mínimos que debe contener el contrato, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo recibió el servicio, de igual manera sus entregables resultan ser insuficientes; lo anterior, derivado que dicha Entidad remite reporte fotográfico insuficiente, ya dentro del mismo, se puede observar una imagen fotográfica de fecha 17 de diciembre de 2020; es decir, con fecha anterior a la celebración del Contrato.

Ahora bien, derivado de la información remitida por la Entidad Fiscalizada respecto del contrato número AJD.CHS.003.REC.PRO.2021, no establece si el objeto del contrato es servicio de sanitización o es adquisición de sanitizante, por lo que existe una ambigüedad en el contrato; en ese sentido, el soporte documental que acredite la materialidad es insuficiente; toda vez que en caso de ser la adquisición del sanitizante no se identifica controles de entrada y salida del bien, acta entrega de recepción del bien; ahora bien, en caso de que el objeto de dicho contrato sea la prestación del servicio consistente en la Sanitización, la Entidad Fiscalizada no remite la documentación consistente en bitácoras que acrediten la prestación de dicho servicio, o en su caso, el reporte fotográfico suficiente que acredite las diversas aplicaciones del sanitizante por el periodo de contratación del servicio. Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación a la "Sanitización", celebrado con la personal moral "Comercializador del Caribe S.A de C.V."; así tampoco se acredita la erogación del recurso por el monto de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Contrato número AJD.CHS.004.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.004.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Consumo de Alimentos y Hospedaje", celebrado con la persona física, el C. Medardo Vázquez Martínez por la cantidad mínima de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones; Contrato número AJD.CHS.004.REC.PRO.2021; Póliza número D00074 de fecha 28 de febrero de 2021, Factura número A-35271 de fecha 17 de febrero de 2021 por un monto de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una imagen fotográfica.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado de la información y documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, esta autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contenido del Contrato número AJD.CHS.004.REC.PRO.2021 no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, de manera específica, como la forma que serán entregados los alimentos, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del "Municipio"; así tampoco se especifica cuantas personas recibirán el servicio; además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, no remite el soporte fotográfico suficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato.

Ahora bien, respecto del contrato número AJD.CHS.004.REC.PRO.2021, no establece si el objeto del contrato es servicio o adquisición de productos alimenticios para personas, por lo que existe una ambigüedad en el contrato; puesto que en la solicitud de Autorización de recursos la partida a la que hace mención es dentro de la partida 221 "Productos alimenticios para persona" y dentro de la factura número A-35271 en descripción se hace referencia a un servicio prestado; aunado a lo anterior, dentro de la "cláusula primera.- objeto del contrato" hace mención que la unidad es referente a un servicio; así también dentro de la "cláusula tercera.- de la vigencia del contrato y/o plazo de ejecución" refiere que el proveedor se obliga a realizar el mantenimiento al equipo en dicho periodo; en ese sentido, el soporte documental remitido por la Entidad Fiscalizada con el que se acredite la materialidad es insuficiente; toda vez que, en caso de ser la adquisición de los productos alimenticios no se identifica controles de entrada y salida del bien, acta entrega de recepción del bien; ahora bien, en caso de ser la prestación del servicio, no remite la documentación consistente en bitácoras que acrediten la prestación del servicio y/o el número de personas que lo recibieron, o en su caso reporte fotográfico suficiente que acredite la contratación del servicio. Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación del contrato "Consumo de alimentos", celebrado con la persona física, el C. Medardo Vázquez Martínez.

Así también, se considera una incorrecta clasificación por objeto del gasto, ya que del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que dicho gasto debió ser clasificado dentro del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; no obstante, la Entidad Fiscalizada, mediante la Póliza número D00074 de fecha 28 de febrero de 2021, realizó la clasificación de la erogación del gasto en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", por concepto "Productos alimenticios para personas".

De lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación al objeto del contrato "Consumo de alimentos y hospedaje", celebrado con el proveedor, el C. Vázquez Martínez Medardo, así tampoco se acredita la erogación del recurso por el monto de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Contrato número AJD.CHS.005.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.005.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Consumo de Alimentos", celebrado con la persona física C. Héctor Enrique Cesin Sánchez, por la cantidad mínima de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones; Contrato número AJD.CHS.005.REC.PRO.2021; Póliza número D00029 de fecha 31 de enero de 2021, Factura número 5310 de fecha 4 de enero de 2021 por un monto de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), tres imágenes fotográficas, Póliza número E00043 de fecha 20 de enero de 2021, Transferencia electrónica de fecha 20 de enero de 2021 por un monto de \$18,240.00 (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Póliza número D0074 de fecha 28 de febrero de 2021, Factura número 5421 de fecha 03 de febrero de 2021 por un monto de \$10,960.00 (diez mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dos imágenes fotográficas; Póliza E00157 de fecha 29 de marzo de 2021, transferencia electrónica por un monto de \$8,715.00 (ocho mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), factura número 5537 de fecha 2 de marzo de 2021 por un monto de \$8,715.00 (ocho mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), tres imágenes fotográficas.

Derivado de la información y documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, esta autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del Contrato número AJD.CHS.005.REC.PRO.2021, no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, de manera específica, como la forma que serán entregados los alimentos, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del "Municipio"; así tampoco se especifica cuantas personas recibirán el servicio; además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, el soporte fotográfico resulta ser insuficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato; así mismo dentro de su reporte fotográfico hace mención que la comida fue servida para 3 personas que acudieron a dar pláticas el día 9 de diciembre como apoyo al Instituto Municipal de la Mujer, siendo que la firma del contrato se llevó a cabo el día 03 de febrero de 2021.

Ahora bien, se constató que el contrato número AJD.CHS.005.REC.PRO.2021, no establece si el objeto del contrato es servicio o adquisición de productos alimenticios para personas, por lo que existe una ambigüedad en el contrato; asimismo, en la solicitud de Autorización de recursos la partida a la que hace mención es dentro de la partida 221 "Productos alimenticios para persona" y las facturas número 5310, 5421 en el apartado de descripción hace referencia a un servicio prestado; aunado a lo anterior, se constató que, la "cláusula primera.- objeto del contrato", hace mención que la unidad es referente a un servicio; así también en de la "cláusula tercera.- de la vigencia del contrato y/o plazo de ejecución" refiere que el proveedor se obliga a realizar el mantenimiento al equipo en dicho periodo; en ese sentido, el soporte documental que acredite la materialidad es insuficiente; toda vez que, en caso de ser la adquisición de los productos alimenticios no se identifica controles de entrada y salida del bien, acta entrega de recepción del bien; ahora bien, en caso de ser la prestación del servicio, no remite la documentación consistente en bitácoras que acrediten la prestación del servicio y/o el número de personas que lo recibieron, o en su caso reporte fotográfico suficiente que acredite la contratación del servicio. Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación del contrato "Consumo de alimentos", celebrado con la persona física, el C. Héctor Enrique Cesin Sánchez.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así también, se considera una incorrecta clasificación por objeto del gasto, ya que del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que dicho gasto debió ser clasificado dentro del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; no obstante, la Entidad Fiscalizada, mediante las Pólizas E00043 de fecha veinte de enero de 2021 y D00029 de fecha 31 de enero de 2021, hizo la clasificación de la erogación del gasto en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", por concepto "Productos alimenticios para personas".

Asimismo, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que la documentación remitida es incongruente por lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada remitió los números de Pólizas E00043 de fecha veinte de enero de 2021 y D00029 de fecha 31 de enero de 2021, respecto de la erogación del recurso por los montos de \$18,240.00 (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente; así también, remitió la factura número 5310 de fecha 04 de enero de 2021 por un monto de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); reporte fotográfico hace mención que la comida fue servida para 3 personas que acudieron a dar pláticas el día 9 de diciembre como apoyo al Instituto Municipal de la Mujer; siendo la firma del contrato el día 03 de febrero de 2021. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió 3 cotizaciones emitidas por el C. Héctor Enrique Cesin Sánchez, de fechas 01 de febrero, 16 de febrero y 25 de febrero todas de 2021, con montos diferentes, haciendo mención para participar al procedimiento de adjudicación de fecha 01 de febrero, 16 de febrero y 25 de febrero, correspondiente al procedimiento número ADJ.CHS.005.REC.PRO.2021. Por lo anteriormente descrito, se presume que dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación al objeto del contrato "Consumo de alimentos", celebrado con el proveedor, el C. Héctor Enrique Cesin Sánchez; así tampoco se acredita la erogación del recurso por el monto de \$26,955.00 (veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Contrato abierto número AJD.CHS.006.REC.PRO.2021

Del contrato abierto número AJD.CHS.006.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Diseño de portal web, construcción y hospedaje de información de transparencia", celebrado con la persona física, el C. Antonio Carmona Rendón, por la cantidad mínima de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones; Caratula del Contrato número AJD.CHS.006.REC.PRO.2021, Póliza número E00160 de fecha 31 de marzo de 2021, Transferencia electrónica de fecha 31 de marzo de 2021 por un importe de \$36,040.00 (treinta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), Factura terminación 001A25 de fecha 25 de marzo de 2021 por un monto de \$18,020.00 (dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), Factura terminación 4F53F de fecha 25 de marzo de 2021 por un monto de \$18,020.00 (dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado que la Entidad Fiscalizada no remite el Contrato número AJD.CHS.006.REC.PRO.2021. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, no remite el soporte fotográfico suficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación al contrato que tiene por objeto el "Diseño de portal web, construcción y hospedaje de información de transparencia" celebrado con la persona física, el C. Antonio Carmona Rendon, descrito en la caratula del contrato en cita; en el mismo sentido, no se acredita la erogación del recurso por el monto \$36,040.00 (treinta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Contrato número AJD.CHS.007.REC.PRO.2021

Del contrato número AJD.CHS.007.REC.PRO.2021, que tiene por objeto "Curso de orden y limpieza del hogar", celebrado con la persona moral denominada "OIV Consulting, S.C.", por la cantidad de \$32,016.00 (treinta y dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Requisición de compra, Solicitud de autorización de recursos, Autorización de suficiencia presupuestal; Bases de concurso y pliego de requisitos, Invitación a participar en proceso de adjudicación, Dictamen técnico de excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuesta técnica, Constancias de registro en el padrón de proveedores, Constancias de no adeudo, Acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, Cotizaciones, Acta Constitutiva Instrumento 497, volumen 6 de la Notaría Pública 8 de San Pedro Cholula, de fecha 13 de septiembre de 2018; Contrato número AJD.CHS.007.REC.PRO.2021; Póliza número D00074 de fecha 28 de febrero de 2021, Factura número A 126 de fecha 04 de febrero de 2021 por un monto de \$32,016.00 (treinta y dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la información y documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, esta autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del Contrato número AJD.CHS.007.REC.PRO.2021 no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del "Municipio"; así tampoco se especifica cuantas personas recibirán el servicio; además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, en el mismo sentido, no remite el soporte fotográfico suficiente para acreditar la prestación del servicio objeto del contrato. Así mismo, dentro de la "cláusula primera.- objeto del contrato" hace mención que la unidad es referente a un servicio por concepto de curso de orden y limpieza del hogar, sin especificar en qué consiste el mismo y a quien será brindado dicho curso; así también dentro de la "cláusula tercera.- de la vigencia del contrato y/o plazo de ejecución" refiere que el proveedor se obliga a realizar el mantenimiento al equipo en dicho periodo; en ese sentido, el soporte documental que acredite la materialidad es insuficiente.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad en relación al objeto del contrato "Curso de orden y limpieza del hogar", celebrado con el proveedor, la persona moral denominada "OIV Consulting, S.C.";



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

así tampoco se acredita la erogación del recurso por el monto de \$32,016.00 (treinta y dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de la erogación en cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Servicios de asistencia y asesoría jurídica en materia de responsabilidad administrativas".

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$1,316,299.19 (un millón trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$629,656.75 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0137-21-19/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$629,656.75 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0137-21-19/01-E-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementar acciones



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 45, 120 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,837,248.46

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la erogación del recurso en el Capítulo "4000" que la Entidad Fiscalizada ejerció por el monto de \$1,837,248.46 (un millón Ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

"...en referencia a la observación NO. 8 Y 9 Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" tengo a bien manifestarle lo siguiente:

Derivado de la visita domiciliar No. ASE/0509-1901/ORVD-21/DFM-2022 se remitió soporte documental (sic) por la cantidad de \$265,206.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021. Se anexa:

- Manual de políticas para entrega de apoyos económicos y aprobación de cabildo donde se especifica lineamientos y procedimientos para otorgar dichos apoyos y subsidios correspondiente al periodo mencionado
- Cabildo de aprobación para otorgar apoyos económicos.
- Ligas de publicación de apoyos económicos.

Así como también se remite información por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021..."

Del mismo modo, la Entidad Fiscalizada remite, respecto al Capítulo 4000, una sub-carpeta con el nombre "1. ENE-14 OCT 2021", con el contenido siguiente:

Sub carpeta "EGRESOS CAPITULO 4000 EJERCICIO 2021"

- 1.ENERO
- 2.FEBRERO



INFORME INDIVIDUAL
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 3.MARZO
- 4.ABRIL
- 5.MAYO
- 6.JUNIO
- 7.JULIO
- 8.AGOSTO
- 9.SEPTIEMBRE
- 10.OCTUBRE

Sub carpeta "ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS"

- 1015859418_20210131
- 1015859418_20210228
- 1015859418_20210331
- 1015859418_20210430
- 1015859418_20210531
- 1015859418_20210630
- 1015859418_20210731
- 1015859418_20210831
- AnaliticoPresupuestoEgresos_FF Recursos Fiscales

Así también, la Entidad Fiscalizada anexa una sub-carpeta con el nombre "2. 15 OCT-DIC 2021", con el contenido siguiente:

Sub carpeta "ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS"

- 1.MANUAL Y APORBACION DE CABILDO
- CABILDO MANUALES
- MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS
- 2.CABILDO APOYOS ECONÓMICOS
- CABILDO \$20,000
- cabildo 55,000
- 3.PUBLICACIONES EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA
- MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite la totalidad del soporte documental de egresos en el capítulo 4000.

La entidad Fiscalizada no remitió soporte documental de egresos por un monto de \$2,102,454.46 (dos millones ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), remitiendo únicamente soporte documental por la cantidad de \$265,206.00 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de justificar la cantidad de \$1,837,248.46 (un millón Ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.).

Falta de documentación e información en la ejecución del capítulo 4000.

Aunado a lo anterior, la información remitida no justifica la correcta erogación del ejercicio, ya que carece de:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Normas o lineamientos para la correcta ejecución del gasto
- Publicación en la página de transparencia
- No cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por el cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria; asimismo, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$1,837,248.46 (un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$1,178,329.80 (un millón ciento setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 80/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Ayudas sociales a personas G.", "Transferencias internas otorgadas a"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida contra los movimientos reflejados en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con corte al 14 de octubre de 2021, de Recursos Fiscales, se observa lo siguiente:

En el mes de enero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$150,306.00 (ciento cincuenta mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$67,479.00 (sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de febrero de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$196,158.00 (ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$56,895.00 (cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de marzo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$431,054.00 (cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$243,800.00 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de abril de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$247,465.00 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$235,340.00 (doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de mayo de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$145,268.52 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$131,620.52 (ciento treinta y un mil seiscientos veinte pesos 52/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de junio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$256,658.94 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$207,206.00 (doscientos siete mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$143,345.00 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de agosto de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$164,604.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$156,089.28 (ciento cincuenta y seis ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En el mes de septiembre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$110,215.00 (ciento diez mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En el mes de octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada erogó recurso por la cantidad de \$37,833.00 (treinta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el registro el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento con Recursos Propios; ahora bien, dicha Entidad remite soporte documental del ejercicio del recurso por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), entre otra documentación, la consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo otorgado, reporte fotográfico de personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios, así como la transferencia electrónica y estado de cuenta bancario.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$1,178,329.80 (un millón, ciento setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 80/100 M.N.); por lo que este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la cantidad de \$658,918.66 (seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado, como se muestra a continuación:

Monto observado:	\$1,837,248.46 (un millón, ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.)
Monto acreditado:	\$1,178,329.80 (un millón ciento setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 80/100 M.N.)
Monto sin acreditar:	\$658,918.66 (seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.)

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada aportó información consistente en solicitud de apoyo, agradecimiento del apoyo, reporte fotográfico de las personas beneficiadas, identificación oficial de los beneficiarios; así como los diversos apoyos otorgados al DIF municipal, Cruz Roja y a las diversas Juntas Auxiliares que forman parte del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla. Asimismo, remitió el soporte documental consistente en, entre otros, capturas de pantalla de la página oficial del Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, Puebla, que contiene la publicación de las ayudas y subsidios otorgados, relación de montos pagados por ayudas y subsidios, información en donde se observa que la entidad entregó ayudas para apoyos económicos.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que dicha Entidad realizó la clasificación de la erogación de recurso en cantidad de \$27,120.00 (veintisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Difusión de actividades", en el Capítulo 4000; por lo que, se considera que dicha Entidad realizó una indebida clasificación por objeto de gasto, ya que la clasificación correcta de dicha erogación debió considerarse dentro del Capítulo 3000



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"Servicios Generales", en virtud de que es un servicio brindado para la Difusión de actividades" del Municipio; por ende, el gasto de dicho recurso económico destinado a "Difusión de actividades" debió clasificarse de manera correcta; en su caso, realizar la contratación de dicho servicio mediante el procedimiento de adjudicación correspondiente en términos de la normativa aplicable; no obstante, al ser otorgado dicho recurso económico en la modalidad de "Ayudas Sociales", dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$1,178,329.80 (un millón ciento setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 80/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$658,918.66 (seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0137-21-19/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$658,918.66 (seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 51 y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$37,699.01
Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCS/0166/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal constitucional; mediante el cual remite escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

“...El monto observado por \$37,699.01 (treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) corresponde al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 remitiendo para su comprobación lo siguiente:

- Pólizas contables
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos...”

De igual manera, la Entidad Fiscalizada, remitió la información y documentación siguiente:

- Póliza E00161 de fecha 31 de marzo de 2021, reporte de Transferencia, Requisición, Motivo del gasto, CFDI, Constancia de recepción de los materiales y/o servicios; consistente en seis (06) fojas.
- Póliza número E00417 de fecha 29 de julio de 2021, remitió reporte de Transferencia, Requisición, Motivo del gasto, CFDI; consistente en seis (06) fojas.
- Póliza número D00188 de fecha 30 de junio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió CFDI, Requisición, imagen fotográfica, Motivo del gasto; consistente en cinco (05) fojas.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 5000.

Por lo que corresponde al capítulo 5000, se reportó en el Analítico de Egresos un monto ejercido de \$37,699.01; por lo que del análisis a la documentación e información que avaló el correcto ejercicio de dicho recurso, el Ente Fiscalizado no remitió soporte documental que acredite el uso correcto del recurso.

CAPÍTULO "5000"

MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	\$37,699.01
MONTO REVISADO	\$0.00
MONTO OBSERVADO	\$37,699.01

Falta de Control Interno en los procedimientos de adquisiciones.

De la revisión y análisis a la documentación soporte que avaló el correcto ejercicio del gasto en los capítulos 2000, 3000 y 5000 que consistió en el Pólizas; Memorándum de Afectación Presupuestal; Operación bancaria; Formato de Requisición de Bienes o Servicios; Autorización de Pago; Solicitud de Pago; Factura; XML; Validación de Factura; Evidencia Fotográfica; se observó la falta de control interno en sus procedimientos de adquisiciones, ya que los expedientes carecen de:

Requisición:

- No se detallan los motivos de la necesidad de la adquisición del bien
- Falta de justificación
- No se anexan cotizaciones.

Recepción del Bien:

- Inexistencia del control de entradas y salidas del almacén.
- Insuficiente evidencia fotográfica que acredite lo solicitado en el formato de requisición del bien o servicio.

- Solicitud de pago, no se indica que el bien y/o servicio se recibió a entera satisfacción, por parte del solicitante.
- Bitácoras de Trabajo con su respectivo reporte fotográfico.
- Registro de personal que efectuó el servicio.
- Reporte del servicio efectuado.
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- Reporte de los trabajos realizados con la firma de proveedores.
- Proyectos entregados con la firma de los proveedores alineados al objeto del contrato.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
- Falta de documentación que avale la suficiencia presupuestal y autorización de la misma para la compra.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por el cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control interno y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y verificación de la información y documentación remitida, en relación a la erogación del recurso en el Capítulo "5000" que la Entidad Fiscalizada ejerció por el monto de \$37,699.01 (treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.), esta Autoridad determina que se proporcionó el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones; lo anterior, en virtud que la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación correspondiente a pólizas contables respecto del capítulo 5000; asimismo, remitió expedientes digitales que contienen requisición, transferencia efectuada por operación, así como el CFDI y XML referente por cada adquisición.

Asimismo, del análisis al Estado Analítico mensual de Egresos pagados por Fuente de Financiamiento, se constató que en el mes de marzo de 2021, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación del recurso por un monto de \$8,699.01 (ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.); en ese tenor, para amparar dicha erogación, la Entidad Fiscalizada remitió la documentación consistente en reporte de Transferencia, Requisición, Motivo del gasto, CFDI, Constancia de recepción de los materiales y/o servicios respecto de la adquisición de impresora multifuncional. Ahora bien, en el mes de junio de 2021, realizó la erogación por la cantidad de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, para justificar dicho gasto la Entidad Fiscalizada remitió Requisición, motivo de gasto, Transferencia, así como su CFDI y XML, respecto de la adquisición de un Scanner. En el mismo contexto, referente al mes de julio de 2021, que realizó un gasto por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a efecto de justificar dicha erogación, la Entidad Fiscalizada remitió la documentación consistente en la adquisición de un equipo de cómputo, transferencia, CFDI y XML.

Derivado del análisis que antecede, se determina que la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación que ampara y justifica erogaciones en el capítulo "5000" por el monto de \$37,699.01 (treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.). Por lo expuesto anteriormente, este



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se da por solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 45, 51, 69, 70, 71, 72, 73, 107, 120 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Chalchicomula de Sesma** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Chalchicomula de Sesma** tiene una población de 47,410 habitantes; de los cuales 24,622 son mujeres y 22,788 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 58.7% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 182 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.57 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.7 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 106 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 42.16% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.56 % tiene servicio de drenaje, el 99.53 % dispone de energía eléctrica y el 96.51 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 8,152,619.58	5.67%
		\$ 143,683,797.54	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,152,619.58	12.62%
		\$ 64,610,921.17	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 11,593,845.15	2.94
		\$ 3,943,547.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 64,610,921.17	80.45%
		\$ 80,311,543.12	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 28,146,900.32	43.56%
		\$ 64,610,921.17	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Chalchicomula de Sesma** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

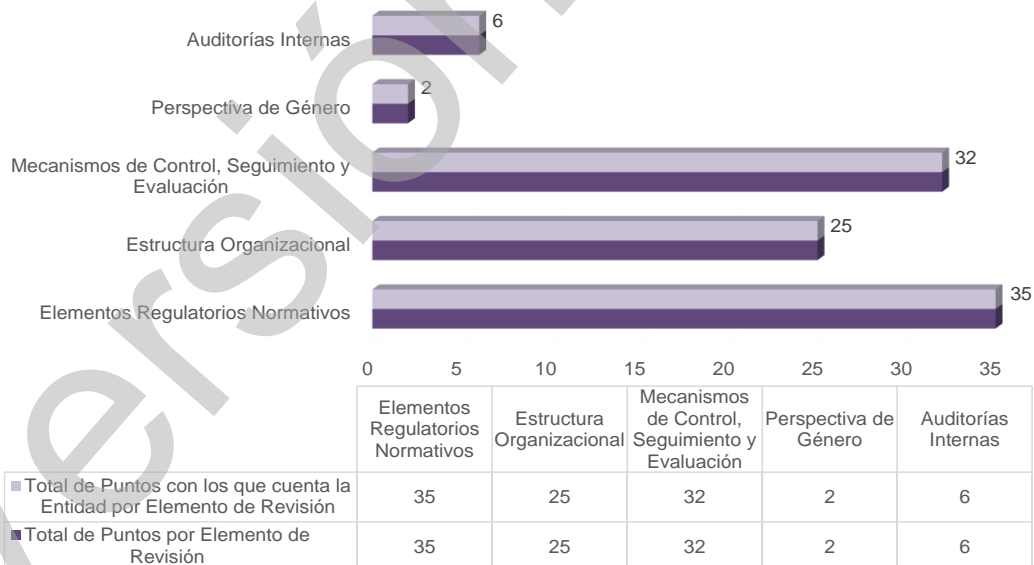
Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Chalchicomula de Sesma** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gobierno honesto y al servicio de la gente (202004 Gestión Municipal)", "se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Gobierno honesto y al servicio de la gente (202004 Gestión Municipal)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

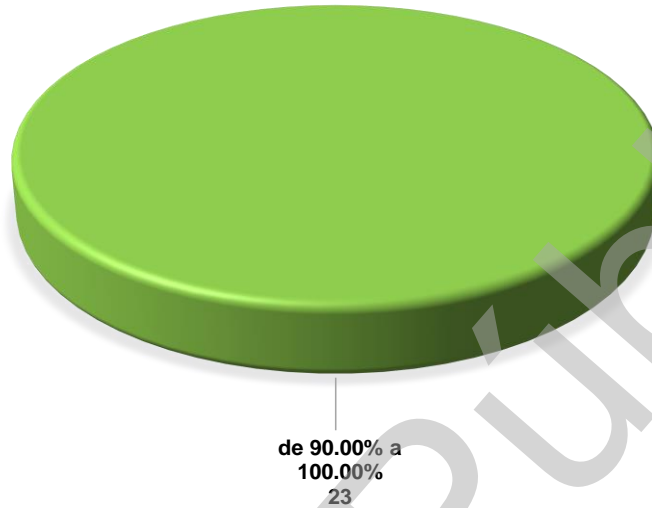
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
"Gobierno honesto y al servicio de la gente (202004 Gestión Municipal)"	1	Atención oportuna en los trámites y servicios, brindada.	Porcentaje de trámites y servicios entregados a la ciudadanía.	5	0	0	0	0	5
	2	Mecanismos para el cumplimiento de los objetivos, ejecutados	Porcentaje de mecanismos entregados a la ciudadanía.	5	0	0	0	0	5
	3	Seguimiento y control de la gestión municipal, implementados.	Porcentaje de seguimientos y controles de la gestión municipal.	5	0	0	0	0	5
	4	Fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública, realizado.	Porcentaje de acciones realizadas para el fortalecimiento de transparencia y acceso a la información pública.	4	0	0	0	0	4
	5	Recolección, integración y archivo de la información oficial generada, realizada.	Porcentaje de acciones realizadas para la recolección, integración y archivo de la información oficial.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			23	0	0	0	0	23	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Gobierno honesto y al servicio de la gente (202004 Gestión Municipal)" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 23 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 23 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]
 Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Chalchicomula de Sesma** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 5 observaciones restantes se generaron: 4 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0137-21-19/01-CP-R-01
2 Ingresos	X					
3 Egresos.		X	\$584,430.72		0137-21-19/01-E-PO-01	
4 Egresos.	X		\$0.00			
5 Egresos.		X	\$143,116.49		0137-21-19/01-E-PO-02	0137-21-19/01-E-R-01
6 Egresos.		X	\$629,656.75		0137-21-19/01-E-PO-03	0137-21-19/01-E-R-02
7 Egresos.		X	\$658,918.66		0137-21-19/01-E-PO-04	
8 Egresos.	X		\$0.00			
Total			\$2,016,122.62			
TOTALES	3	5		0	4	3



INFORME INDIVIDUAL

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto auditado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Chalchicomula de Sesma**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño